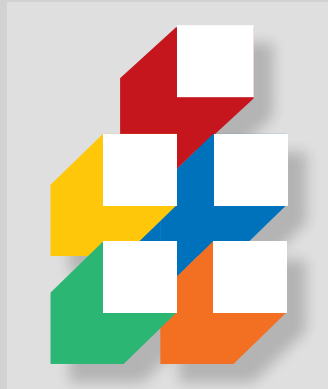




Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan



Descripción abreviada del Plan

1 de julio de 2016

Aviso de traducción

Este folleto contiene un resumen en español de sus derechos y beneficios en virtud del Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan. Si tiene alguna dificultad para entender cualquier parte de este folleto, comuníquese con el Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225 para recibir asistencia, o escriba a la siguiente dirección:

Member Services
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

El horario de oficina es de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes. También puede visitar www.32bjfunds.org.

This booklet contains a summary in Spanish of your Plan rights and benefits under the Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan. If you have difficulty understanding any part of this booklet, contact Member Services at 1-800-551-3225 for assistance or write to:

Member Services
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

The office hours are from 8:30 a.m. to 5:00 p.m., Monday through Friday. You may also visit www.32bjfunds.org.

Kjo broshurë përmban një përmbledhje në anglisht, në lidhje me të drejtat dhe përfitimet tuaja të Planit nën Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan. Nëse keni vështirësi për të kuptuar ndonjë pjesë të kësaj broshure, kontaktoni Shërbimin e Anëtarit në numrin 1-800-551-3225 për ndihmë ose mund të shkruani tek:

Member Services
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Orari zyrtar është nga ora 8:30 deri më 17:00, nga e hëna deri të premten. Gjithashtu, ju mund të vizitoni faqen e Internetit www.32bjfunds.org.

Niniejsza broszura zawiera opis, w języku angielskim, Twoich praw i świadczeń w ramach Planu Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan. W przypadku jakichkolwiek trudności ze zrozumieniem dowolnej części broszury, prosimy skontaktować się z Centrum obsługi członków pod numerem telefonu 1-800-551-3225 lub pisemnie na adres:

Member Services
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Biuro czynne jest w godzinach od 8:30 do 17:00 od poniedziałku do piątku. Można również odwiedzić naszą stronę pod adresem www.32bjfunds.org.

Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan

25 West 18th Street, New York, NY 10011-4676

Teléfono 1-800-551-3225

El Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan (SRSP) es administrado por la Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los agentes fiduciarios de la Unión y del empleador con igual poder de voto.

Agentes fiduciarios de la Unión

Héctor J. Figueroa
Presidente
SEIU Local 32BJ
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Larry Engelstein
Vicepresidente Ejecutivo
SEIU Local 32BJ
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Lenore Friedlaender
Asistente del Presidente
SEIU Local 32BJ
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Kevin J. Doyle
a la atención de SEIU Local 32BJ
25 West 18th Street
New York, NY 10011-1991

Agentes fiduciarios del Empleador

Howard I. Rothschild
Presidente
Realty Advisory Board on Labor Relations, Inc.
292 Madison Avenue
New York, NY 10017-6307

Charles C. Dorego
Vicepresidente Principal/Abogado General
Glenwood Management
1200 Union Turnpike
New Hyde Park, NY 11040-1708

John C. Santora
Director Ejecutivo
Norteamérica
Cushman & Wakefield, Inc.
1290 Avenue of the Americas
New York, NY 10104-6178

Fred Ward
Vicepresidente, Relaciones Laborales
ABM
321 West 44th Street
New York, NY 10036-5454

Directora Ejecutiva, Building Service 32BJ Benefit Funds

Susan Cowell

Directora, Building Service 32BJ SRSP

Regine Breton

Auditor del Fondo

Bond Beebe

Consejero Legal

Bredhoff & Kaiser, P.L.L.C.
Proskauer Rose, LLP
Raab, Sturm & Ganchrow, LLP

Índice

	Página		Página
Cómo administrar su cuenta del SRSP	4	Distribución mínima requerida	20
Aviso importante	5	Distribución de cuentas bloqueadas	20
Preguntas Frecuentes	6	Pago de su cuenta	20
Introducción	9	Forma de pago de los beneficios	20
Advertencia	10	Transferencias	21
Elegibilidad y participación	11	Pagos de su cuenta de contribuciones de anualidades anteriores	21
Elegibilidad	11	Cómo obtener su cuenta	22
Cuándo comienza la participación	11	Cómo solicitar una distribución de su cuenta	22
Tipos de contribuciones	12	Cuándo puede acceder a su dinero	23
Sus ahorros/Contribuciones al 401(k) (aplazamiento de salario)	12	Cheques no cobrados	23
Contribuciones del empleador	12	Pautas tributarias	24
Contribuciones de transferencia	12	Pago de impuestos	24
Contribuciones después de los impuestos	13	Si muere antes de recibir su cuenta	24
Sus ahorros/Contribuciones al 401(k)	13	Su beneficiario del Plan	25
Cómo realizar contribuciones antes de impuestos	13	Sus contribuciones de anualidades anteriores	25
Cómo modificar sus contribuciones	13	Apelación de reclamaciones rechazadas	26
Límites máximos de contribuciones anuales	13	Cómo presentar una apelación	26
Contribuciones complementarias	14	Cómo funciona el proceso de revisión cuando se presenta una apelación	27
Derecho adquirido	14	Información importante relacionada con las reclamaciones	28
Inversiones	14	Información general	29
Sus opciones de inversión	14	Seguro federal	29
Cómo modificar sus inversiones	15	Cesión de beneficios	29
Cuenta calificada de inversión predeterminada	16	Orden judicial de relaciones domésticas calificada	29
Tasación de su cuenta	16	Otras compensaciones	30
Seguimiento de su cuenta	17	Licencia por servicio militar	30
Estados de cuenta	18	Contribuciones del empleador	30
Inversión de cuentas bloqueadas	18	Cumplimiento de las leyes federales	31
Cuándo puede acceder a su dinero	18	Modificación o cancelación de un Plan	31
Retiros en servicio, retiros para dificultades y préstamos	18	Administración del Plan	31
Terminación del empleo	19	Declaración de derechos según la ley Employee Retirement Income Security Act of 1974 con sus modificaciones	32
Retiro	19	Representante encargado de proporcionar información sobre inversiones	34
Incapacidad	19	Información del Plan	35
Muerte	19	Patrocinador y administrador del Plan	36
		Agente encargado de la notificación del proceso legal	36

Cómo administrar su cuenta del SRSP

Conéctese con Vanguard

Vanguard administra todas las cuentas individuales en el Supplemental Savings Retirement Plan ("SRSP"). La cuenta de su Plan se establecerá automáticamente cuando su empleador realice la primera contribución, tal como lo requiere el acuerdo colectivo de trabajo o el acuerdo de participación, y usted recibirá estados de cuenta trimestrales. El SRSP le brinda la oportunidad de ahorrar para el retiro. Para aprovechar al máximo esta oportunidad y administrar sus propias inversiones o designar a su beneficiario, le recomendamos que se registre para acceder a su propia cuenta en línea.

Si ya tiene una cuenta de Vanguard (por ejemplo, a través de un empleador anterior o una cuenta de retiro individual) y accede a esas cuentas en línea o a través del teléfono, usted ya está registrado. Puede iniciar sesión como lo hace usualmente con su nombre y contraseña de Vanguard, y seleccionar Employer Plans (Planes de empleador) para ver su cuenta del Plan.

Si no tiene una cuenta de Vanguard existente, visite vanguard.com/32bj en su tableta, computadora portátil o computadora de escritorio. Necesitará el número de su plan:

El número de su Plan: 094163

Una vez que esté registrado, puede descargar la aplicación gratuita para dispositivos móviles en su teléfono inteligente para acceder de manera conveniente a su cuenta desde cualquier lugar. Visite vanguard.com/bemobile.

Aviso importante

Este folleto es la Descripción abreviada del plan (Summary Plan Description, "SPD") del Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan ("el Plan"). Es sólo un breve resumen de las disposiciones más importantes del Plan. Sus derechos a los beneficios están regidos por los reglamentos oficiales del Plan, tal como lo interpreta la acción oficial de la Junta de fideicomiso (la "Junta"). Ninguna información contenida en este resumen modificará o cambiará los reglamentos oficiales del Plan. Si existe algún conflicto entre los reglamentos oficiales del Plan y este folleto, prevalecerán los primeros. Los reglamentos oficiales del Plan se pueden obtener en la Oficina de cumplimiento en la dirección que figura en la página 9. Además, la Junta se reserva el derecho, a su exclusivo y absoluto criterio, de modificar el Plan en cualquier momento, sujeto a los términos de los acuerdos colectivos de trabajo correspondientes.

- Guarde este folleto (póngalo en un lugar seguro). Si lo pierde, puede comunicarse con el Centro de servicios para afiliados al 1-800- 551-3225 y pedir otra copia. También puede obtenerla en www.32bjfunds.org.
- Si cambia su nombre, dirección o número de teléfono, notifíquesele inmediatamente al Centro de servicios para afiliados para que se actualicen sus registros.
- En este folleto, las palabras "usted" y "su" se refieren a los participantes cuyos empleos los hacen elegibles para recibir los beneficios del Plan.
- Este folleto describe las disposiciones del Plan en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.
- En el caso de que se produzca algún conflicto entre el Documento del Plan, los términos y condiciones de los beneficios del Plan, tal como se establecen en este folleto, y cualquier aviso que reciba en forma oral por parte de un empleado del Building Service 32BJ Benefit Funds o representante de la unión, prevalecerá el Documento del Plan.

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el Supplemental Retirement Savings Plan (“SRSP”)?

El SRSP es un plan de contribuciones definidas diseñado para darle la oportunidad de ahorrar e invertir para el retiro. Complementa al Social Security y a cualquier plan de pensiones que pueda tener (en el caso de la mayoría de los participantes, el Building Service 32BJ Pension Fund).

2. ¿Quién realiza contribuciones al SRSP y cuándo?

En el acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación se establece si pueden realizar contribuciones usted, su empleador o ambos, y cuándo pueden hacerlo. La mayoría de los contratos permiten a los empleados aplazar el salario y también realizar contribuciones semanales de un monto fijo en dólares. Una cantidad reducida de contratos requieren que los empleadores realicen contribuciones semanales, pero no les permiten a los empleados aplazar el salario.

3. ¿Cuánto contribuye mi empleador?

Su empleador contribuye el monto en dólares establecido en su acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación.

En virtud de algunos contratos, si ha trabajado 25 años o más, y tiene 300 o más Créditos de servicio de pensión, se le requiere a su empleador que realice una contribución semanal adicional de \$10.

4. ¿Cómo ahorro?

Para poder ahorrar (realizar contribuciones al 401(k)), debe completar un Formulario de contribuciones al SRSP 401(k). Puede obtener este formulario a través de Vanguard, descargándolo de: vanguard.com/32bj o comunicándose con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487) y solicitando una copia. La Oficina del Fondo y su empleador también pueden suministrarle este formulario. Después de completarlo, debe entregárselo a su empleador, generalmente a Recursos Humanos o la oficina de nómina.

5. ¿Cuánto puedo ahorrar?

Puede contribuir hasta alcanzar el límite del Internal Revenue Service (“IRS”). Para 2016, el límite es \$18,000. Además, puede comenzar a realizar contribuciones complementarias en el año en que cumple 50 años.

6. ¿Qué son las contribuciones complementarias?

Las contribuciones complementarias son contribuciones adicionales que puede realizar a partir del año en el que cumpla 50 años de edad. Las contribuciones complementarias están limitadas por el IRS. Para 2016, el límite es \$6,000.

7. Si decido no ahorrar ahora, ¿puedo cambiar de opinión y ahorrar en el futuro?

Sí. Puede comenzar a ahorrar desde el comienzo del primer período de pago a partir de cualquier 1 de enero (o a intervalos más frecuentes, según lo seleccione su empleador). Consulte con su empleador para obtener más detalles.

8. Si ahorro ahora, ¿puedo suspender o cambiar el monto que ahorro?

Puede dejar de ahorrar en cualquier momento. Puede cambiar el monto que ahorra cada diciembre (con entrada en vigencia al comienzo del primer período de pago a partir del 1 de enero), o con más frecuencia (por ejemplo, trimestralmente) si así lo selecciona su empleador. Consulte con su empleador para obtener más detalles.

9. ¿En qué se invierte mi dinero?

Su dinero está en una cuenta individual a su nombre y se invierte en el fondo o los fondos de inversión que usted especifique de un menú seleccionado por los Agentes fiduciarios. Si no especifica nada, su dinero se invierte en la cuenta calificada de inversión predeterminada (qualified default investment account, “QDIA”) del SRSP, el Vanguard Wellesley Income Fund.

10. ¿Puedo cambiar los instrumentos en los que se invierte mi dinero?

Sí. Puede cambiar dónde se invierten sus ahorros actuales y/o sus contribuciones futuras, en cualquier momento. Para realizar cambios, inicie sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj o comuníquese con Vanguard al: 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

11. ¿Cómo sé cuánto dinero tengo en el SRSP?

Inicie sesión en su cuenta en Vanguard vanguard.com/32bj o comuníquese con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487). Además, Vanguard le envía por correo un estado de cuenta poco después del cierre de cada trimestre calendario para informarle el monto de dinero que ha invertido y dónde se ha invertido. Este estado de cuenta también está disponible en línea en vanguard.com/32bj.

12. ¿Es mío todo el dinero de la cuenta?

Sí, le pertenece el 100% del dinero que ahorra, así como el dinero que contribuye su empleador y todas las ganancias relacionadas. Tiene 100% del derecho adquirido.

13. ¿Cuándo puedo obtener mi dinero?

En términos generales, puede retirar su dinero del SRSP 180 días después de que termina de trabajar en un empleo cubierto.

14. ¿Qué pasa si quiero mi dinero y aún estoy trabajando?

No puede retirar su dinero del SRSP por ninguna razón mientras siga trabajando en un empleo cubierto. No hay préstamos, retiros de dinero para dificultades, ni ningún otro tipo de retiro de dinero en servicio.

15. ¿Cuál es el número de mi Plan?

094163.

Introducción

Este Plan se estableció el 1 de enero de 1989. Se considera un plan de "contribuciones definidas" según lo establece la ley Employee Retirement Income Security Act of 1974 ("ERISA"). Está diseñado para darle la oportunidad de ahorrar e invertir para el retiro. Este Plan complementa cualquier plan de pensiones que pueda tener.

El Plan se mantiene a través de acuerdos por escrito celebrados entre la SEIU Local 32BJ ("la Unión") y los empleadores contribuyentes. Su empleador es un empleador contribuyente si se le requiere que realice contribuciones al Plan en su nombre en virtud de un acuerdo colectivo de trabajo con la Unión o algún otro acuerdo que sea aceptado por la Junta de fideicomiso del Plan ("acuerdo de participación").

La Oficina de cumplimiento le proporcionará, cuando lo solicite por escrito, la información de si un empleador en particular está contribuyendo al Plan en nombre de los empleados que trabajan bajo un acuerdo por escrito, así como la dirección de dicho empleador. Además, se puede obtener una lista completa de los empleadores y uniones que patrocinan el Plan cuando lo solicite por escrito a la Oficina de cumplimiento; también está a disposición para su consulta en dicha oficina. Para comunicarse con la Oficina de cumplimiento, escriba a:

**Compliance Office
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676**

Se requiere a la mayoría de empleadores contribuyentes que realicen contribuciones semanales de un monto fijo en dólares al Plan. Una cantidad reducida de contratos no les permiten a los empleados ahorrar a través del aplazamiento de parte de su salario al Plan. La mayoría de los empleadores realizan contribuciones y permiten a los empleados ahorrar (aplazar el salario). El ahorro (aplazamiento del salario) siempre es voluntario para el participante.

Puede contribuir cualquier monto entero en dólares (\$10 por semana como mínimo) hasta alcanzar un determinado límite anual en dólares, que se explica en las páginas 13 y 14.

El Plan es administrado por una Junta de fideicomiso conjunta (“la Junta”) compuesta por los agentes fiduciarios de la Unión y del empleador con igual poder de voto. La dirección de la Junta es 25 West 18th Street, New York, NY 10011-4676. Consulte la página 1 para conocer a los miembros de la Junta.

La Junta tiene la autoridad exclusiva para controlar y gestionar la operación y la administración del Plan. La Junta ha designado a Vanguard como la encargada de la administración de archivos del plan. Puede acceder a su cuenta de Vanguard iniciando sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj o comunicándose con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

Advertencia

Su cuenta, que puede consistir de las contribuciones del empleador y de sus ahorros (contribuciones de aplazamiento de salario), puede invertirse en las opciones que usted elija entre una gama de opciones de inversión, incluidos diferentes tipos de fondos de acciones, bonos y mercado de dinero (o, si usted no elige nada, su cuenta se invierte en la cuenta calificada de inversión predeterminada (“QDIA”) que se describe en la página 16). La Junta selecciona estas opciones siguiendo el consejo de asesores de inversión profesionales.

Aplazar el salario al Plan implica la inversión de sus ahorros y, por lo tanto, incluye un elemento de riesgo de inversión. Usted y su familia deberían analizar este folleto y la información de inversión que le brinda Vanguard antes de tomar la decisión de qué cantidad del salario desea aplazar, si es que desea hacerlo. Ni la Junta ni Vanguard pueden aconsejarle qué cantidad del salario debe aplazar, ni cómo debería invertir lo que aplace.

Debe evaluar las opciones de inversión disponibles bajo el Plan de la misma forma que evaluaría cualquier inversión para determinar si se siente cómodo con el riesgo de inversión y las recompensas potenciales. La Junta se basa en los asesores financieros para decidir las opciones de inversión que se ofrecen bajo el Plan. Estas decisiones están sujetas a cambio; por ejemplo, se puede ofrecer un fondo nuevo o se puede cancelar o reemplazar uno existente.

Puede encontrar información acerca de cada opción de inversión, incluida información sobre el rendimiento previo de dicha opción, iniciando sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj o comunicándose con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487). Sin embargo, recuerde que el rendimiento previo de cualquier opción no garantiza que el mismo rendimiento continuará en el futuro. Si bien Vanguard puede darle información sobre los fondos de inversión, no

puede brindarle asesoría de inversión. Ya que usted es responsable de sus elecciones de inversión, lea la información sobre cada opción de inversión antes de tomar cualquier decisión de inversión. Recuerde que se verá afectado tanto por las pérdidas como por las ganancias de las opciones de inversión que elija.

Depende de usted hacer un seguimiento de las opciones de inversión (consulte “Seguimiento de su cuenta” en la página 17) y elegir las opciones de inversión que reflejen sus metas financieras.

Elegibilidad y participación

Elegibilidad

Será elegible para participar en el Plan si trabaja para un empleador contribuyente cuyo acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación aceptado por la Junta requiere que realice contribuciones al Plan en su nombre, le permita a usted ahorrar mediante contribuciones al 401(k) (aplazamientos de salario), o ambos. El trabajo para un empleador contribuyente en un puesto cubierto en virtud de un acuerdo colectivo de trabajo o un acuerdo de participación se denomina “empleo cubierto”.

Cuándo comienza la participación

A menos que su contrato no permita las contribuciones al 401(k), puede inscribirse en el Plan con el objetivo de realizar esas contribuciones después de seis meses de empleo cubierto, o antes, cuando se le exija a su empleador que comience a realizar contribuciones. La inscripción no es automática. Para ahorrar, debe elegir realizar contribuciones al 401(k) llenando un Formulario de contribuciones al SRSP 401(k), el cual es parte del Paquete de inscripción que recibirá de Vanguard cuando sea elegible para inscribirse. Si no elije ahorrar cuando sea elegible por primera vez, puede elegir ahorrar al comienzo del primer período de pago a partir de cualquier 1 de enero (o a intervalos más frecuentes si así lo selecciona su empleador) llenando un Formulario de contribuciones al SRSP 401(k), que está disponible a través de Vanguard, la Oficina del Fondo o su empleador.

En los empleos comerciales y residenciales de la Ciudad de New York, las contribuciones del empleador generalmente comienzan en el primer período de pago después de que completa *24 meses* de empleo cubierto. La cantidad que su empleador contribuye al Plan en su nombre, y cuándo comienzan esas contribuciones se establece en los términos de su acuerdo colectivo de trabajo o su acuerdo de participación.

Tipos de contribuciones

Se permiten tres tipos de contribuciones al Plan: Sus ahorros, también llamados contribuciones al 401(k) (aplazamiento del salario), contribuciones del empleador y contribuciones de transferencia.

Sus ahorros/Contribuciones al 401(k) (aplazamiento de salario)

Estas contribuciones se describen en la sección “Contribuciones al 401(k)” en las páginas 13 y 14.

Contribuciones del empleador

Se les exige a los empleadores que realicen contribuciones en su nombre según lo especifica su contrato con la Unión. Al igual que los aplazamientos de salario, las contribuciones del empleador en su nombre (y las ganancias relacionadas) no serán imponibles mientras permanezcan en su cuenta del Plan.

Contribuciones de transferencia

Si tiene una cuenta de un plan de retiro calificado de un empleador anterior, un plan 403(b) o un plan gubernamental 457(b) (denominados colectivamente, “plan de empleador anterior”), o una cuenta IRA tradicional, de transferencia, SEP o Simple (denominadas colectivamente, “IRA”), puede “transferir” su distribución a la cuenta de su Plan. Los impuestos que se aplican al dinero que transfiera se posponen hasta que se le entregue el dinero. Excepto en el caso de una transferencia directa (es decir, una distribución que va directamente del plan de su anterior empleador o IRA a este Plan), todas las transferencias realizadas al Plan se deben realizar en un plazo de 60 días calendario a partir de la recepción del cheque de su plan del empleador anterior. Además, si su cónyuge muere o se divorcia o se separa legalmente y, como consecuencia de ello, usted recibe una distribución del plan de retiro de su cónyuge, es posible que pueda transferir ese dinero a este Plan. Estas transferencias se pueden hacer antes de que usted sea elegible para participar en este Plan de otro modo.

Las normas para las contribuciones de transferencia son muy complejas. Por ejemplo, el Plan no acepta transferencias de dinero “después de impuestos”. Todas las transferencias deben ser aprobadas por Vanguard y se le puede solicitar que proporcione pruebas de que la transferencia cumple con todos los requisitos del Plan. Si está considerando una contribución de transferencia, comuníquese con Vanguard.

Contribuciones después de impuestos

No puede realizar contribuciones después de impuestos en virtud del Plan.

Sus ahorros/Contribuciones al 401(k)

Cómo realizar contribuciones antes de impuestos

Sus ahorros (contribuciones al 401(k)) ingresan al Plan antes de que se apliquen los impuestos. Ahorrar dinero antes de que se le apliquen impuestos le da a su ingreso una ventaja oculta, debido a que el dinero que ahorra cada año disminuye sus ingresos imponibles actuales y los impuestos sobre la renta que paga actualmente. No se aplicarán impuestos sobre la renta federales, estatales o locales sobre sus ahorros hasta que retire el dinero del Plan, lo cual se produce generalmente al momento de retirarse, cuando probablemente estará en una categoría impositiva más baja.

Cómo modificar sus contribuciones

Puede suspender sus contribuciones en cualquier momento. Puede cambiar el monto que contribuye cada diciembre (con entrada en vigencia a partir del 1 de enero), o con más frecuencia (por ejemplo, trimestralmente) si así lo selecciona su empleador. Consulte con su empleador para obtener más detalles. Para cambiar la cantidad que ahorra de cada cheque de pago, complete un nuevo Formulario de contribuciones al SRSP 401(k) y envíeselo a su empleador.

Límites máximos de contribuciones anuales

Por ley, el IRS limita el monto total en dólares que puede contribuir en la forma de ahorros (contribuciones al 401(k)) al Plan durante un año determinado (y a cualquier otro plan como este en el cual participe). El monto que contribuya por encima de ese límite se le devolverá y se tratará como ingreso imponible. El límite en dólares para 2016 es \$18,000. Además, puede comenzar a realizar contribuciones complementarias en el año en que cumple 50 años.

Existen otros límites del IRS que se aplican a las contribuciones al 401(k), así como pruebas especiales que planes como el nuestro deben superar para asegurar que no favorezcan a los participantes de altos ingresos. El Plan se comunicará con usted si sus contribuciones se ven afectadas por estos límites o pruebas.

Contribuciones complementarias

A partir del año calendario en el que cumpla 50 años, puede realizar contribuciones “complementarias” que superen el límite anual descrito anteriormente y en la página anterior. El límite de contribuciones complementarias para 2016 es \$6,000.

Por ejemplo, si cumple 50 años en el año 2016, podría contribuir hasta \$24,000 en ahorros (contribuciones al 401(k)) al Plan: \$18,000 en ahorros de acuerdo al límite anual más una contribución complementaria de \$6,000. Incluso si no cumple 50 años hasta el último día del año calendario, aún podría realizar contribuciones complementarias para ese año y todos los años posteriores, mientras siga en un empleo cubierto.

El IRS analiza anualmente los límites del plan 401(k) y puede aumentarlos para que reflejen los cambios en el Índice de precios al consumidor (“el CPI”). A menudo sólo se hacen ajustes si el cambio en el límite atribuible al CPI supera el umbral de los \$500.

Derecho adquirido

En todo momento tiene derecho adquirido sobre toda su cuenta del Plan, incluidas las contribuciones del empleador, sus propios ahorros (contribuciones al 401(k)), las contribuciones de transferencia y cualquier ganancia de inversiones. Esto quiere decir que es dueño de su cuenta y siempre tendrá derecho al valor total de su cuenta cuando termine su empleo o adquiera de otra forma derecho a un beneficio del Plan.

Inversiones

Sus opciones de inversión

Existen diversos fondos de inversión disponibles a través del Plan. Para obtener información acerca de los fondos de inversión del Plan, inicie sesión en

vanguard.com/32bj. También puede iniciar sesión en su cuenta vanguard.com/32bj para elegir cómo desea que se invierta su cuenta o comuníquese con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

Puede distribuir su dinero del Plan como desee entre los fondos de inversión disponibles, siempre que los distribuya en múltiplos enteros de 1%. Sus elecciones de inversión se aplicarán a toda su cuenta; es decir, la combinación de inversión que elija para sus ahorros (contribuciones al 401 (k)) también se aplicará a las contribuciones del empleador, así como también a cualquier contribución de transferencia que pudiera tener. Cualquier distribución que elija seguirá en vigencia hasta que la cambie.

El SRSP está diseñado para constituir un plan conforme a la Sección 404(c) de la ley ERISA y al Título 29 del Código de Reglamentos Federales, sección 2550.404c-1. Por lo tanto, la Junta puede estar eximida de responsabilidad por cualquier pérdida que sea el resultado directo y necesario de las instrucciones de inversión emitidas por usted o su beneficiario. Además, la Junta no es responsable por ninguna pérdida que sea el resultado directo y necesario de invertir cualquier parte de su cuenta o la de su beneficiario en la cuenta calificada de inversión predeterminada (“QDIA”) que se describe en la página 16.

Cómo modificar sus inversiones

Puede transferir su dinero ya invertido de un fondo de inversión a otro. Esto se denomina “redistribución” de su cuenta. Puede redistribuirla siempre que quiera en múltiplos enteros del 1%. También puede cambiar en cualquier momento la forma en la que se invierten las nuevas contribuciones.

Estos cambios deben realizarse a través de Vanguard ya sea iniciando sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj o comunicándose con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

Generalmente su cambio entrará en vigencia al precio de cierre el mismo día si completa los cambios en su cuenta o su llamada antes de las 4 p.m. en un día hábil (un día en que la Bolsa de New York esté abierta).

De lo contrario, su cambio entrará en vigencia al precio de cierre del siguiente día hábil. Vanguard le enviará una conformación si hace algún cambio a sus elecciones de inversión.

Cuenta calificada de inversión predeterminada

Si no realiza sus propias elecciones de inversión, el saldo de su cuenta se invierte automáticamente en un fondo de inversión seleccionado por la Junta, que se conoce como Cuenta calificada de inversión predeterminada (qualified default investment account, “QDIA”). La QDIA aplica teorías de inversión generalmente aceptadas, está diversificada para reducir al mínimo el riesgo de grandes pérdidas y está diseñada para ofrecer apreciación a largo plazo y la preservación del capital mediante una combinación de valores e instrumentos de ingresos fijos coherente con un nivel objetivo de riesgo adecuado para todos los participantes del Plan como un grupo. Es posible que cuando el mercado esté en alza no gane tanto dinero como los fondos invertidos de forma más agresiva, pero también es posible que no pierda tanto dinero como los fondos más arriesgados cuando el mercado esté en baja. No existen garantías de rendimiento de la inversión. La QDIA es el Vanguard Wellesley Income Fund. La QDIA está sujeta a cambios periódicos. Cuando sea elegible y una vez al año a partir de entonces, se le brindará un aviso con respecto a la QDIA actual del Plan.

Tasación de su cuenta

Cuando sea un participante del Plan, este le abrirá una cuenta para hacer un seguimiento de todo su dinero del Plan. Los valores de la cuenta se determinan todos los días que opera la Bolsa de New York. El valor de su cuenta del Plan reflejará todos los siguientes factores:

- sus ahorros (401(k) incluidas las contribuciones complementarias),
- las contribuciones del empleador (incluidos los ajustes de cuenta -deducciones netas de cualquier pérdida/ganancia de inversiones- para las contribuciones que se realicen por error en su cuenta al momento de la verificación de dicho error),
- las contribuciones del empleador, si las hubiera, realizadas en su nombre antes del 1 de enero de 2001 y las ganancias relacionadas (llamada “cuenta de contribuciones de anualidades anteriores” en su estado de cuenta trimestral),
- las contribuciones de transferencia,
- las ganancias o pérdidas de inversión del fondo o fondos en los que ha invertido,
- comisiones administrativas (detalladas en su estado de cuenta trimestral), y
- cualquier cantidad distribuida desde su cuenta.

Seguimiento de su cuenta

Vanguard ofrece dos sistemas automatizados (un sitio web y un sistema de respuesta de voz telefónica) las 24 horas del día, los 365 días del año, que le permiten:

Obtener información
• comprobar el saldo de su cuenta
• ver los resultados del rendimiento del fondo de inversión
• aprender lo básico sobre inversiones
• obtener consejos sobre cómo ahorrar para el retiro
• leer artículos de publicaciones financieras

Efectuar transacciones
• transferir su dinero de un fondo de inversión a otro
• cambiar la forma en la que se invierten sus futuras contribuciones
• agregar o cambiar su beneficiario
• Recibir una distribución cuando sea elegible
• Obtener una copia del Formulario de contribuciones al 401(k)

Puede comunicarse con Vanguard a través de los siguientes medios:

- **En línea.** Inicie sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj para obtener acceso las 24 horas a la información sobre su cuenta y sus inversiones.
- **Desde un dispositivo móvil.** Visite vanguard.com/bemobile para descargar la aplicación Vanguard y poder acceder así a su cuenta desde cualquier lugar.
- **Por teléfono.** Llame al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487) para comunicarse las 24 horas con la red interactiva VOICE® de Vanguard. Necesitará su número de Seguro Social y un número de identificación personal (“PIN”) para usar VOICE®. Para crear un PIN, siga las indicaciones. O puede hablar con un asociado de los Servicios a participantes de Vanguard de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 9 p. m., horario del Este.

Estados de cuenta

Los estados de cuenta del Plan son enviados por correo poco después del término de cada trimestre calendario. De forma alternativa, puede elegir ver sus estados de cuenta en línea, en lugar de recibir uno impreso por correo. Recibirá un aviso por correo electrónico siempre que tenga un estado de cuenta nuevo para ver en línea. Para optar por ver su estado de cuenta en línea, inicie sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj y suscríbese a e-delivery, la forma rápida y segura de recibir comunicaciones del Plan. Para suscribirse a e-delivery, una vez que haya iniciado sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj, haga clic en My Profile (Mi perfil) y seleccione Mailing Preferences (Preferencias de correo).

Los estados de cuenta mostrarán las contribuciones de su empleador, sus ahorros (contribuciones al 401(k)) y las transferencias (lo que corresponda), así como las comisiones administrativas del Plan deducidas de su cuenta para el trimestre previo.

Inversión de cuentas bloqueadas

Sin perjuicio de lo estipulado en esta sección que pudiera indicar lo contrario, si Vanguard determina que su cuenta está bloqueada conforme a las reglamentaciones emitidas por la Office of Foreign Assets Control "OFAC" del U.S. Department of the Treasury, no se le permitirá realizar elecciones de inversión, y su cuenta se invertirá en una cuenta del mercado monetario o cualquier otra inversión que se encuentre permitida por las reglamentaciones de la OFAC, a discreción de los Agentes fiduciarios. Estas restricciones permanecerán en vigencia hasta que Vanguard determine que su cuenta ya no está bloqueada en virtud de dichas reglamentaciones. Si su cuenta está bloqueada y desea obtener información sobre como desbloquearla, comuníquese con Vanguard al: 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

Cuándo puede acceder a su dinero

ADVERTENCIA: Si retira dinero de su cuenta, estará sujeto al pago de impuestos federales (y estatales) sobre la renta. Además, si aún no tiene 59 años y medio cuando retira el dinero del SRSP, puede estar sujeto a una sanción impositiva adicional del 10%. Hable con un asesor de impuestos antes de retirar dinero de cualquier cuenta de retiro.

Retiros en servicio, retiros para dificultades y préstamos

No puede retirar dinero de su cuenta mientras trabaja para un empleador contribuyente, incluso si trabaja en un empleo que no requiere que se realicen contribuciones en su nombre. No hay préstamos, retiros de dinero para dificultades, ni ningún otro tipo de retiro de dinero en servicio.

Terminación del empleo

Su dinero en el Plan está disponible para usted 180 días después de que termine de trabajar para un empleador contribuyente.

Cambiar de un trabajo con un empleador contribuyente a otro empleador contribuyente no se considera terminación del empleo, a menos que haya un período de 6 meses consecutivos entre los empleos en el que no esté trabajando para un empleador contribuyente y en la fecha de distribución no esté trabajando para un empleador contribuyente.

Retiro

Una vez que cumpla 55 años y se retire ("retirarse" en este sentido significa que ha terminado completamente su empleo con todos los empleadores contribuyentes), su cuenta estará inmediatamente a su disposición. Si llega a la edad de 55 años y se retira, no estará sujeto a la sanción impositiva adicional del 10% cuando retire dinero de su cuenta.

Incapacidad

Puede recibir el dinero de su cuenta del Plan inmediatamente si:

- se vuelve elegible para una pensión por incapacidad en virtud del Building Service 32BJ Pension Fund; o
- recibe una determinación de incapacidad de la Social Security Administration.

Muerte

Si muere, sus beneficiarios pueden recibir una distribución inmediatamente. Consulte las páginas 24 a 26 para obtener más información.

Distribución mínima requerida

Puede posponer su distribución hasta que cumpla 70 años y medio si su cuenta tiene un saldo superior a \$1,000. Sin embargo, si todavía está trabajando en un empleo cubierto en ese momento, su distribución comenzará cuando realmente deje de trabajar.

Distribución de cuentas bloqueadas

Sin perjuicio de lo estipulado en esta sección que pudiera indicar lo contrario, si Vanguard determina que su cuenta está bloqueada conforme a las reglamentaciones emitidas por la Office of Foreign Assets Control "OFAC" del U.S. Department of the Treasury, ni usted ni su beneficiario podrán recibir una distribución hasta que Vanguard determine que su cuenta ya no está bloqueada en virtud de dichas reglamentaciones. Si su cuenta está bloqueada y desea obtener información sobre cómo desbloquearla, comuníquese con Vanguard al: 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487).

Pago de su cuenta

Forma de pago de los beneficios

Si su cuenta tiene un valor superior a \$5,000 cuando se vuelve elegible para recibirla y elige recibir una distribución, se le puede pagar por medio de cualquiera de las siguientes opciones:

- **Pago único:** puede retirar todo el saldo de su cuenta en un pago único.
- **Cuotas:** puede elegir cuotas mensuales iguales para cualquier período de tiempo fijo que desee, hasta 10 años. Si muere antes de recibir todos los pagos en cuotas que se le adeudan, su beneficiario recibirá el saldo en un pago único.
- **Combinación de pago único y cuotas:** puede retirar parte del saldo de su cuenta en un pago único y el resto en cuotas. Puede recibir cuotas mensuales para el período que desee, hasta 10 años. Si muere antes de recibir todos los pagos en cuotas que se le adeudan, su beneficiario recibirá el saldo en un pago único.

Si su cuenta tiene un valor de \$5,000 o menos cuando sea elegible para recibir la distribución y elige recibirla, todo el saldo de su cuenta se le pagará en un pago único. No hay ninguna otra opción aparte del pago único.

Si su cuenta tiene un valor de \$1,000 o menos cuando sea elegible para recibir la distribución, independientemente de si elige recibirla, todo el saldo de su cuenta se le pagará en un pago único. No hay otra opción y no podrá optar por dejar su dinero en el SRSP.

Transferencias

Ya sea que se inscriba en este Plan o se inscriba en otro, es posible que pueda transferir el dinero a cualquier otra cuenta de un plan de retiro elegible y posponer sus obligaciones tributarias sobre los ahorros. Puede hacer que se transfiera la totalidad o una parte de su cuenta directamente a otro plan de retiro calificado o a una cuenta de retiro individual ("IRA"). Al transferir su saldo del Plan a otro plan calificado o a una IRA, evita la retención de impuestos y pospone o reduce el monto de los impuestos que de lo contrario tendría que pagar. Comuníquese con Vanguard para obtener más detalles.

Pagos de su cuenta de contribuciones de anualidades anteriores

Hay normas especiales que se aplican a la parte de su cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores. Las contribuciones de anualidades anteriores son contribuciones del empleador realizadas antes del 1 de enero de 2001, y las ganancias de esas contribuciones.

La ley le exige al Plan que ofrezca una anualidad como la forma normal de pago respecto de la parte de su cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores, pero sólo si el saldo total de su cuenta es superior a \$5,000. Todas las contribuciones de anualidades anteriores, incluidas las ganancias, se utilizarán para comprar una anualidad no confiscable y no transferible de una compañía de seguro (seleccionada por la Junta), a menos que usted elija otra opción, según se establece a continuación. El tipo de anualidad depende de su estado civil en el momento en que comience a recibir sus beneficios.

- *Si no está casado*, la parte de su cuenta que consiste en sus contribuciones de anualidades anteriores se le paga como una anualidad vitalicia individual. Se trata de un pago mensual de por vida. No se pagarán beneficios después de su muerte. Si no desea la anualidad vitalicia individual, puede elegir, en cambio, recibir estos beneficios en un pago único o en cuotas durante un período de hasta 10 años, o una combinación de ambos.

Si está casado, la parte de su cuenta que consiste en sus contribuciones de anualidades anteriores se le paga como una anualidad conjunta y de sobreviviente calificada. Este tipo de anualidad le pagará una cantidad mensual reducida de por vida. Luego, si su cónyuge está con vida cuando usted muere, el cónyuge recibe un monto mensual de, al menos, el 50% (pero puede haber otros porcentajes, incluido, entre otros, el 75%) del monto de la anualidad que usted estaba recibiendo, pagadero a su cónyuge de por vida. No se pagarán más beneficios después de que su cónyuge muera. (Si su cónyuge muere antes que usted pero después de que comiencen los pagos, sus pagos mensuales continuarán siendo de la misma cantidad reducida que recibía antes de que su cónyuge muriera). Si no desea recibir el dinero de su cuenta como una anualidad conjunta y de sobreviviente calificada, puede elegir recibirlo como un pago único o en cuotas durante un período de hasta 10 años, o una combinación de ambos (sujeto a las normas de consentimiento del cónyuge descritas en el párrafo siguiente). Si elige un pago único, su cónyuge no recibirá pagos después de su muerte. Si elige cuotas, y su cónyuge es nombrado como beneficiario, este no recibirá ningún pago si usted muere después de que se hayan pagado todas las cuotas.

Si está casado cuando solicite los beneficios, debe contar con el consentimiento de su cónyuge para retirar la parte de la cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores en un pago único y/o en cuotas en lugar de una anualidad conjunta y de sobreviviente calificada. Para hacer esto, usted y su cónyuge deben llenar el Formulario de autorización de solicitud de distribución y su consentimiento debe estar certificado por un notario público. Puede obtener todos los detalles de este proceso a través de Vanguard. No se exigirá el consentimiento del cónyuge si puede probar ante la Junta que no tiene cónyuge, que no se puede ubicar a su cónyuge o que no pudo obtener su consentimiento debido a otras circunstancias permitidas por los reglamentos gubernamentales.

Tenga en cuenta: Cada vez que se use el término "cónyuge" o "casado" en esta SPD, ese término se refiere a la persona con la que está legalmente casado conforme a las leyes federales. Una Orden judicial de relaciones domésticas calificada (Qualified Domestic Relations Order, "QDRO") también puede exigir que su ex cónyuge reciba ciertos beneficios. Consulte la página 29 para obtener más información sobre las QDRO.

Cómo obtener su cuenta

ADVERTENCIA – Pueden aplicarse impuestos y sanciones. Consulte las "Pautas tributarias" en la página 24.

Cómo solicitar una distribución de su cuenta

En la mayoría de los casos, debe solicitar una distribución para poder retirar dinero de su cuenta. Sin embargo, si el saldo de su cuenta es de \$1,000 o menos, recibirá una distribución de su cuenta en forma de un pago único independientemente de si lo solicita o no.

Puede solicitar una distribución en cualquier momento después de que su cuenta se vuelva pagadera (consulte "Cuándo puede acceder a su dinero" en las páginas 18 a 20). Comuníquese con Vanguard en línea iniciando sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj o llamando al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487) para comunicarse con la red interactiva VOICE® de Vanguard las 24 horas o hablar con un asociado de los Servicios a participantes de Vanguard. Los asociados de los Servicios a participantes de Vanguard están disponibles de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 9 p. m., hora estándar del Este.

Cuando Vanguard reciba su solicitud de distribución, incluido cualquier formulario de consentimiento, ésta se procesará en unos pocos días hábiles. Si elige una distribución en cuotas, no puede cambiar la cantidad de cuotas que reciba ni la duración del período de cuotas una vez que comience a recibir los pagos mensuales. Sin embargo, puede solicitar una distribución en un pago único del saldo restante de su cuenta en cualquier momento mientras reciba las cuotas mensuales. Comuníquese con Vanguard para obtener información adicional.

Cuándo puede acceder a su dinero

No recibirá su dinero de la cuenta del Plan hasta que solicite una distribución de Vanguard. Sin embargo, si no solicita una distribución cuando cumple 70½ años o el primer día del mes después de que termine de trabajar, lo que ocurra más tarde, Vanguard procederá a la distribución de su cuenta tal como lo exigen las reglamentaciones del IRS.

Cheques no cobrados

Cualquier parte de una distribución pagadera a un participante que no sea reclamada durante un período de más de seis meses, se asignará a una cuenta de cheques no cobrados. Si el monto de dicha cuenta no se reclama al vencimiento de un período determinado por la Junta, la suma será devuelta al Plan y se aplicará al pago de gastos administrativos. En caso de que el participante sea localizado o solicite una reemisión de la distribución, dicho beneficio será restituido.

Pautas tributarias

Pago de impuestos

Sus ahorros (contribuciones al 401 (k)) reducen sus ingresos del año actual a los fines de la declaración federal de impuestos. Usted no paga impuestos sobre las ganancias de las inversiones generadas por sus ahorros en el Plan mientras el dinero permanezca en el Plan. Se pagan impuestos a nivel federal por sus ahorros (contribuciones al 401 (k)), las contribuciones del empleador y las ganancias cuando se le distribuye el dinero.

También es posible que le exijan pagar impuestos estatales o locales, dependiendo de las leyes tributarias de su estado.

El pago de su Plan puede estar sujeto a una retención obligatoria del impuesto sobre la renta del 20%. Sin embargo, puede que haya formas de evitar la retención y diferir o reducir los impuestos que de lo contrario se deberían pagar. Por ejemplo, puede "transferir" un pago único y algunos pagos de cuotas a ciertas cuentas de retiro individuales ("IRA") u otros planes o cuentas de retiro.

Si recibe una distribución antes de cumplir 59 años y medio (a menos que cumpla los 55 y se retire) puede estar sujeta a un impuesto federal indirecto de distribución anticipada del 10%. Este impuesto es adicional al impuesto sobre la renta ordinario.

Obtendrá información tributaria útil cuando reciba el paquete de terminación del Plan. Sin embargo, se recomienda firmemente que consulte con un asesor tributario para comprender plenamente las consecuencias tributarias de recibir una distribución del Plan. El Plan no puede asesorarlo en asuntos legales o tributarios. De hecho, ninguna información de este folleto se debe considerar asesoramiento tributario.

Si muere antes de recibir su cuenta

Si muere antes de recibir todo el dinero de su cuenta del Plan, el saldo se paga generalmente a su(s) beneficiario(s) (excepto en la medida estipulada más abajo con respecto a la parte de su cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores). Este pago no se realiza de forma automática. Su beneficiario debe notificarle al Centro de servicios para afiliados llamando al 1-800-551-3225. El(los) beneficiario(s) designado(s) recibirá(n) un paquete por correo que incluye un Formulario de Distribución por defunción. Su(s) beneficiario(s) deberá(n)

completar y devolver el formulario a Vanguard para poder recibir una distribución del Plan. Vanguard hará todo lo posible por procesar los pagos a la brevedad. Su(s) beneficiario(s) obtendrá(n) un pago único lo antes posible después del envío de la solicitud y de la prueba de defunción necesaria.

Su beneficiario del Plan

Usted puede nombrar un beneficiario para el saldo de su cuenta del Plan iniciando sesión en su cuenta en vanguard.com/32bj; allí vaya a My Profile (Mi perfil) y seleccione Beneficiaries (Beneficiarios). O puede comunicarse con Vanguard al 1-800-523-1188 (atención en español: 1-800-828-4487) para comunicarse con la red interactiva VOICE® de Vanguard las 24 horas o hablar con un asociado de los Servicios a participantes de Vanguard. Los asociados de los Servicios a participantes de Vanguard están disponibles de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 9 p. m., hora estándar del Este.

Si no está casado puede elegir a cualquier persona como su beneficiario y puede cambiar esa designación en cualquier momento. Sin embargo, si está casado, puede elegir a otra persona que no sea su cónyuge sólo si cuenta con el consentimiento por escrito y ante notario público de su cónyuge. Si más adelante decide cambiar la designación de su beneficiario y está casado, necesitará una vez más el consentimiento por escrito de su cónyuge. Si desea cambiar la designación de su beneficiario, es importante que se lo informe de inmediato a Vanguard.

Si no ha nombrado un beneficiario, o si su beneficiario muere antes que usted, la cuenta restante de su plan se pagará a su cónyuge, si aún vive; sus hijos, en partes iguales; sus padres, en partes iguales; y si ninguno de los anteriores vive o no existe, a su sucesión.

El Plan no paga este beneficio a nadie que esté involucrado de cualquier forma en la muerte intencional del participante. En los casos en los que se aplique esta norma, si no se ha designado un beneficiario que pueda recibir los beneficios, estos se pagarán en el orden indicado anteriormente.

Sus contribuciones de anualidades anteriores

Si está casado y muere antes de comenzar a recibir cualquiera de sus beneficios conforme al Plan, la mitad de la parte de su cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores es automáticamente pagadera a su cónyuge en la forma de una anualidad, a menos que su cónyuge renuncie por escrito a su derecho a este beneficio

y dé su consentimiento para que usted nombre a otro beneficiario. Esta renuncia y consentimiento debe haber ocurrido el primer día del año del Plan en el que usted cumple 35 años, o después. Cualquier elección realizada antes de que usted cumpla 35 años no será válida para cuando cumpla los 35 años, a menos que muera antes de esa edad, en cuyo caso, la elección se respetará. Los pagos comenzarán el primer día del mes después de su cumpleaños número 62 (o en una fecha anterior seleccionada por su cónyuge). En lugar de una anualidad, su cónyuge puede elegir recibir esta parte de su cuenta en un pago único. Se le permite que nombre a cualquier beneficiario para recibir hasta la mitad de la parte de su cuenta que consiste en contribuciones de anualidades anteriores.

Apelación de reclamaciones rechazadas

Si rechazan su reclamación para un beneficio del Plan, ya sea de forma total o parcial, Vanguard le enviará un aviso por escrito del rechazo en un plazo de 90 días. Es posible que circunstancias especiales requieran hasta 90 días adicionales, en cuyo caso Vanguard le notificará el retraso y la fecha en que se espera tomar una decisión dentro del período inicial de 90 días.

En el aviso se describirán las razones específicas del rechazo, las disposiciones del Plan en las que se basa este rechazo, cualquier material o información adicionales que tenga que proporcionar para apoyar su solicitud y una explicación de por qué es necesario, y los procedimientos de revisión del Plan.

Puede presentar una apelación de un rechazo dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha en que recibió el aviso de rechazo. Usted o su representante pueden revisar los documentos y otros materiales pertinentes a su reclamación (sin importar si fueron enviados con su reclamación original) y enviar inquietudes, comentarios, documentos u otra información relacionada con la reclamación. Si lo solicita, se le proporcionará acceso a todos los documentos, registros u otra información relevante para su apelación, o bien copias de ellos.

Cómo presentar una apelación

Dentro de los 180 días a partir de la fecha del aviso de rechazo, escriba a:

Board of Trustees' Appeals Committee
Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Puede comparecer en persona en la reunión del Comité de Apelaciones, pero no es necesario. Si no asiste, el Comité de Apelaciones tomará una decisión sobre su apelación basándose en los materiales que envió.

Si no solicita una revisión del rechazo dentro de este período de 180 días, se considerará que renunció a su derecho a dicha revisión.

Debe presentar una apelación ante el Comité de Apelaciones y seguir todo el proceso antes de poder entablar una demanda ante los tribunales. Si no lo hace, puede que se vea impedido de utilizar los recursos legales.

Cómo funciona el proceso de revisión cuando se presenta una apelación

El Comité de Apelaciones considerará su apelación y le informará su decisión después de revisar toda la evidencia necesaria y pertinente. El Comité de Apelaciones revisará de manera justa y completa la decisión de rechazo de su solicitud, basándose en todos los comentarios, documentos, registros y otra información que usted presente, sin importar si esa información se presentó o se consideró en la determinación inicial de beneficios.

El Comité de Apelaciones tomará su decisión sobre su apelación en la siguiente reunión del Comité de Apelaciones programada regularmente después de la recepción de la apelación. Sin embargo, si su solicitud de revisión se recibe con menos de 30 días de anticipación a la próxima reunión programada regularmente, se revisará su apelación en la segunda reunión programada regularmente después de la recepción de su apelación. Si existen circunstancias especiales, es posible que sea necesario un retraso hasta la tercera reunión programada regularmente después de la recepción de su solicitud de revisión. Se le avisará con anticipación y por escrito si es necesaria esta extensión. Cuando el Comité de Apelaciones tome una decisión sobre su apelación, será notificado de ésta lo antes posible, pero a más tardar dentro de los cinco días después de tomada la decisión.

Si se rechaza su reclamación en la apelación, ya sea de forma total o parcial, el aviso establecerá las razones específicas para la toma de la decisión, las disposiciones del Plan en que se basó esta decisión y una declaración de que usted tiene derecho a recibir, cuando lo solicite y sin costo, acceso razonable a todos los documentos y otra información relevante para su reclamación, o bien copias de ellos. El aviso también establecerá que tiene derecho a iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la ley ERISA en caso de una decisión adversa en la apelación.

Todas las decisiones en la apelación serán finales y vinculantes para todas las partes, sujetas sólo a su derecho de iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la ley ERISA después de haber agotado los procedimientos de apelación del Plan. Nadie puede presentar una demanda hasta no haber agotado estos procedimientos. **Además, no se debe entablar una demanda más de tres años después de la fecha en la cual se rechazó la apelación correspondiente.** Si no se toma una decisión con respecto a la apelación, no se puede entablar una demanda más de tres años después de la fecha en que el Comité de apelaciones debería haber tomado una decisión sobre ésta.

Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de apelación, comuníquese con la Oficina de cumplimiento escribiendo a la dirección que figura en la página 9.

Información importante relacionada con las reclamaciones

- **Incapacidad.** Si se determina que una persona que tiene derecho a los beneficios del Plan está incapacitada para manejar sus asuntos debido a una enfermedad, accidente o incapacidad, ya sea física o mental, cualquier pago adeudado se debe pagar a otra persona, como un cónyuge, tutor legal o una persona con un poder de representación. La Junta de fideicomiso decidirá quien tiene derecho a los beneficios en casos como éste.
- **Dirección de correo.** Si está trabajando para un empleador contribuyente, y su dirección cambia, es importante que se lo notifique al Centro de servicios para afiliados. Si ya no está trabajando para un empleador contribuyente, y su dirección cambia, se lo debe notificar a Vanguard. Si no se lo puede ubicar, el Plan retendrá cualquier pago de beneficios que se le deba hasta que se pueda realizar el pago. Se considera que no se lo puede ubicar si se devuelve una carta que se le envió por correo de primera clase a su última dirección conocida.

Información general

Seguro federal

Los beneficios de este tipo de plan multiempleador no están asegurados por la Pension Benefit Guaranty Corporation (“la PBGC”), una agencia de seguros federal que asegura ciertos beneficios del plan de pensiones si se termina el plan, debido a que los beneficios que recibe bajo este tipo de plan están basados en el monto que haya en su cuenta del Plan.

Cesión de beneficios

Ni usted ni ningún beneficiario puede ceder ningún beneficio que usted tenga derecho a recibir por parte del Plan. Sin embargo, el Plan cumplirá un embargo fiscal federal o una Orden judicial de relaciones domésticas calificada (“QDRO”) tal como lo ordena la ley (consulte a continuación para obtener más información).

Orden judicial de relaciones domésticas calificada

La ley exige que el Plan acate los términos de una Orden judicial de relaciones domésticas que se considere “calificada” según la ley federal. Una Orden judicial de relaciones domésticas calificada (“QDRO”) es una orden o fallo judicial que le ordena al Plan pagar los beneficios a su cónyuge, ex cónyuge, hijo u otro dependiente en relación con una orden de manutención infantil, pensión de alimentos o derechos conyugales de propiedad. Además, hasta que el Plan haya cumplido con los términos de la QDRO, el Plan puede limitar los beneficios que le son pagaderos. Esas restricciones también se podrían aplicar mientras el Plan determina si una orden por escrito cumple los requisitos de las QDRO estipuladas en el Código de Rentas Internas.

Se le notificará si el Plan recibe una QDRO propuesta con respecto a su cuenta del Plan. Para obtener más información sobre las QDRO o para recibir una copia gratis de los procedimientos que sigue el Plan para determinar si una orden está calificada, comuníquese por escrito con la Oficina de cumplimiento a la dirección indicada en la página 9 o comuníquese con el Centro de servicios para afiliados.

Otras compensaciones

Si, por cualquier razón, el Plan le paga a usted o a su beneficiario (incluido el cónyuge sobreviviente) más de lo que tienen derecho a recibir según el Plan, éste está autorizado a recuperar el monto de los pagos en exceso de los beneficios, más intereses y costos, de usted o de su beneficiario, incluida una reducción en los beneficios pagaderos en el futuro. Si un tribunal o el Department of Labor le ordena a un participante o beneficiario que reintegre cualquier cantidad al Plan basado en una infracción de las normas fiduciarias de ERISA, el Plan puede recuperar esa cantidad reduciendo los beneficios pagaderos a esa persona en el futuro.

Licencia por servicio militar

Generalmente, si deja un empleo cubierto para servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la ley Uniformed Services Employment and Reemployment Act of 1994 ("USERRA") le da derecho a una reincorporación inmediata en su trabajo después de completar el servicio militar con la misma antigüedad, salario y beneficios que hubiera tenido si no hubiera hecho el servicio militar.

Si tiene estos derechos según la ley USERRA, cuando vuelva a un empleo cubierto es posible que reciba contribuciones del empleador a su cuenta del Plan por el período en que estuvo en el servicio militar. El monto de las contribuciones se basará en un estimado de las horas por las cuales se habrían realizado contribuciones si no hubiese estado con licencia por servicio militar. También puede hacer contribuciones complementarias a su 401(k) por el período en que estuvo ausente. Puede tomarse hasta tres veces su período de servicio militar o cinco años, el período que sea más corto, para compensar sus contribuciones del 401(k) al Plan. Comuníquese con el Centro de servicios para afiliados para notificarle al Plan de su licencia de USERRA y para saber cómo realizar contribuciones complementarias.

Contribuciones del empleador

El Plan recibe contribuciones conforme a los acuerdos colectivos de trabajo entre Realty Advisory Board on Labor Relations, Inc., o varios empleadores independientes y la Unión. Estos acuerdos colectivos de trabajo estipulan que los empleadores realicen contribuciones al Plan en nombre de cada empleado cubierto sobre la base de una tasa fija semanal. Algunos otros empleadores (como la misma Unión y los 32BJ Benefit Funds) participan en el Fondo en nombre de sus empleados mediante la firma de un acuerdo de participación. La Oficina de cumplimiento le proporcionará, cuando lo solicite por escrito, la información sobre si un empleador en particular está realizando contribuciones al Plan en nombre de los participantes que trabajan según un acuerdo colectivo de trabajo o acuerdo de participación.

Cumplimiento de las leyes federales

El Plan está regido por los reglamentos y las normas del Internal Revenue Service y el Department of Labor y la ley tributaria vigente. Siempre se deberá interpretar este Plan de manera que se cumplan estos reglamentos, normas y leyes. Generalmente, las leyes federales tienen prioridad sobre las leyes estatales.

Modificación o cancelación de un Plan

La Junta pretende mantener el Plan de forma indefinida, pero se reserva el derecho de modificarlo o cancelarlo a su absoluta discreción. Si se cancela o se modifica el Plan, esto no afectará su derecho a recibir cualquier beneficio que ya haya ganado.

Administración del Plan

El Plan es lo que la ley llama un plan de participación en las ganancias de "contribuciones definidas". Los beneficios se proporcionan a partir de los activos en cuentas individuales del Plan. Estos activos se acumulan conforme a las disposiciones del Acuerdo fiduciario y se mantienen en el Fondo de fideicomiso con el fin de proporcionar beneficios a los participantes cubiertos y costear los gastos administrativos razonables.

El plan es administrado por la Junta. La Junta y/o sus agentes designados debidamente autorizados tienen el derecho, poder y autoridad exclusivos, a su absoluta discreción, para administrar, aplicar e interpretar el Plan, incluida esta SPD, el acuerdo de fideicomiso y otros documentos del Plan, y para decidir todos los asuntos que surjan en relación con la operación o administración del Plan o el fideicomiso establecido en virtud del Plan. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Junta y/o sus designados debidamente autorizados, incluido el Comité de Apelaciones con respecto a las apelaciones de reclamaciones de beneficios, tendrán toda la autoridad a su absoluta discreción para:

- tomar todas las medidas y decisiones con respecto a la elegibilidad para el Plan y el monto de los beneficios pagaderos según éste,
- formular, interpretar y aplicar las reglas, reglamentos y políticas necesarias para administrar el Plan de acuerdo con los términos del Plan,
- decidir todos los asuntos, incluidos los asuntos legales o de hecho, relativos al cálculo y pago de beneficios del Plan,

- resolver o aclarar cualquier ambigüedad, inconsistencia y omisión que surja con respecto al Plan, incluida esta SPD, el Acuerdo de fideicomiso u otros documentos del Plan,
- procesar y aprobar o rechazar las reclamaciones de beneficios y las reglas sobre exclusiones de beneficios, y
- determinar el nivel de prueba requerido en cada caso.

Todas las determinaciones e interpretaciones hechas por la Junta y/o sus designados debidamente autorizados son finales y vinculantes para todos los participantes, beneficiarios y cualquier otra persona que reclame beneficios del Plan.

La Junta ha delegado ciertas funciones administrativas y operacionales al personal del Plan y al Comité de Apelaciones. La mayoría de sus preguntas generales sobre los beneficios pueden ser respondidas por el personal del Centro de servicios para afiliados. Si desea comunicarse con la Junta, escriba a:

Board of Trustees
Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan
 25 West 18th Street
 New York, NY 10011-4676

Declaración de derechos según la ley Employee Retirement Income Security Act of 1974 con sus modificaciones

Como participante del Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan, tiene ciertos derechos y protecciones según la ley Employee Retirement Income Security Act (“ERISA”). ERISA establece que todos los participantes del plan tendrán derecho a:

- Examinar sin costo, en la Oficina de cumplimiento, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de participación y copias del último informe anual (Formulario serie 5500) presentado por el Plan ante el U.S. Department of Labor y disponible en el salón de información pública de la Employee Benefits Security Administration (“EBSA”).
- Obtener, mediante solicitud por escrito a la Oficina de cumplimiento, copias de los documentos que rigen la operación del Plan, incluidos los acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de participación y copias del último informe anual (Formulario serie 5500), así como la Descripción abreviada del plan (SPD) actualizada.

- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. La ley exige que los agentes fiduciarios proporcionen a cada participante una copia de este resumen del informe anual.
- Obtener una declaración que le indique si tiene derecho a recibir una pensión a la edad normal de retiro (generalmente a los 65 años) y si así fuera, cuáles serían sus beneficios en virtud del Plan a dicha edad si deja de trabajar en este momento. Si no tiene derecho a una pensión, la declaración le dirá cuántos años más tendrá que trabajar para adquirir el derecho a recibir una pensión. Esta declaración se debe solicitar por escrito, y no existe ninguna obligación de proporcionarla si se solicita más de una vez cada 12 meses. El plan debe proporcionar esta declaración sin costo.

Además de establecer los derechos que tienen los participantes del Plan, ERISA impone obligaciones a las personas responsables de la operación del Plan. Las personas que administran su plan, denominadas “agentes fiduciarios” del Plan, tienen el deber de actuar prudentemente cuidando sus intereses y los intereses de los demás participantes y beneficiarios del Plan. Ninguna persona, incluido su empleador, su unión o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo para impedir que obtenga un beneficio de pensión o ejerza sus derechos según ERISA.

Si se rechaza o se ignora su reclamación de un beneficio, de forma total o parcial, tiene derecho a conocer el motivo, a obtener sin costo copias de los documentos relacionados con la decisión y a apelar cualquier rechazo dentro de ciertos plazos.

Según ERISA, puede hacer valer los derechos mencionados anteriormente tomando ciertas medidas. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o del último informe anual de éste y no los recibe dentro de 30 días, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede exigirle al administrador del Plan que le proporcione los materiales y le pague un máximo de \$110 diarios hasta que los reciba, a menos que éstos no se hayan enviado por razones ajenas al administrador del Plan.

Si su reclamación de beneficios se rechaza o se ignora, en su totalidad o en parte, puede presentar una demanda ante un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión del Plan o carece de notificación de la misma en cuanto al estado calificado de una orden judicial de relaciones domésticas, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. No puede presentar una demanda, ya sea para que se revise el rechazo de una reclamación o se tome una determinación sobre una QDRO, hasta que haya seguido los procedimientos de apelación descritos en las

páginas 26 a 28. Si los agentes fiduciarios del Plan hacen uso indebido del dinero del Plan o si sufre algún tipo de discriminación por ejercer sus derechos, puede pedir asistencia al U.S. Department of Labor o presentar una demanda ante un tribunal federal. El tribunal decidirá quién deberá pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si obtiene un fallo favorable, el tribunal puede ordenarle a la parte demandada que pague dichos costos y honorarios. Si el fallo es desfavorable, el tribunal puede ordenarle a usted que pague estos costos y honorarios si, por ejemplo, se considera que su reclamación no es seria.

Si tiene preguntas sobre su plan, comuníquese con el administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sus derechos según ERISA, o si necesita asistencia para obtener documentos del administrador del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la EBSA, U.S. Department of Labor, que figura en su directorio telefónico, o con:

Division of Technical Assistance and Inquiries
Employee Benefits Security Administration (EBSA)
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue N.W.
Washington, DC 20210

También puede obtener algunas publicaciones sobre sus derechos y deberes según ERISA llamando a la línea directa de EBSA o visitando el sitio web del Department of Labor: <http://www.dol.gov> o comuníquese con su número gratuito al 1-866-444-3272.

Representante encargado de proporcionar información sobre inversiones

Vanguard proporciona un prospecto para cada fondo de inversión cuando usted lo solicita. Dentro del prospecto para cada fondo de inversión se encuentra información detallada sobre los gastos operativos, comisiones, etc.

La Junta ha designado a Vanguard para que proporcione la información exigida por la sección 404(c) de ERISA y, cuando lo solicite, se encontrará disponible la siguiente información para los participantes del Plan:

(i) una descripción de los gastos operativos anuales de cada alternativa de inversión (incluida la comisión por administración de la inversión, comisiones administrativas, costos de transacción y otros costos que pueden reducir la tasa de rendimiento de dicha alternativa de inversión) y una descripción del monto de esos gastos expresada como un porcentaje de los activos netos promedio de la alternativa de inversión;

(ii) copias de cualquier prospecto, estado de cuenta e informe financiero y de cualquier otro material pertinente relacionado con las alternativas de inversión disponibles en virtud del Plan si dicha información se proporciona al Plan;

(iii) una lista de los activos que componen la cartera de cada alternativa de inversión, el valor de cada uno de esos activos (o la proporción de la alternativa de inversión que abarca) y, con respecto a cada alternativa de inversión que es un contrato de inversión a tasa fija emitido por un banco, un banco de crédito hipotecario o una compañía de seguros, el nombre del emisor del contrato, la vigencia del contrato y su tasa de rendimiento;

(iv) información con respecto al valor de las acciones o unidades de las alternativas de inversión, así como el rendimiento previo y actual de las inversiones de cada una de las alternativas, con los gastos netos determinados de forma regular y razonable; e

(v) información con respecto al valor de las acciones o unidades de las alternativas de inversión mantenidas en su cuenta del Plan.

Información del Plan

Nombre del Plan: Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan

Número de identificación del empleador: 13-3507075

Número del Plan: 001

Año del Plan: 1 de julio a 30 de junio

Tipo de Plan: Plan de participación en las ganancias de contribuciones definidas

Patrocinador y administrador del Plan

El Plan es administrado por una Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los Agentes fiduciarios de la Unión y del empleador. La oficina de la Junta se puede contactar en:

Board of Trustees
Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Agente encargado de la notificación del proceso legal

La Junta de fideicomiso ha sido designada como agente para la notificación del proceso legal. El proceso legal se puede realizar a través de la Oficina de cumplimiento o de los agentes fiduciarios individuales.

Información de contacto – Centro de atención para afiliados

Para obtener información sobre los beneficios del Supplemental Retirement Savings Plan, llame al Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225, visite www.32bjfunds.org o escriba al Centro de atención para afiliados a:

Member Services
Building Service 32BJ Benefit Funds
25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan
25 West 18th Street, New York, New York 10011-4676
Teléfono 1-800-551-3225
www.32bjfunds.org



Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan

25 West 18th Street
New York, NY 10011-4676

www.32bjfunds.org
800-551-3225 Benefits Information

Héctor J. Figueroa, *Chairman*
Howard I. Rothschild, *Secretary*
Susan Cowell, *Executive Director*
Régine Breton, *Director Retirement Services*

**Resumen de modificaciones materiales
Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan**

La siguiente lista enumera los cambios y aclaraciones que han ocurrido desde la impresión de la Descripción abreviada del plan (Summary Plan Description, SPD) del Building Service 32BJ Supplemental Retirement Savings Plan, con fecha del 1 de julio de 2016. El presente Resumen de modificaciones materiales (Summary of Material Modifications, SMM) suplementa o modifica la información presentada en su SPD con respecto al Plan. **Conserve este documento con su copia de la SPD para referencia futura.**

Cambio en la frecuencia de la contribución mínima de \$10 de Por semana a Por período de pago Página 9: Con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, la última oración en la página 9 se elimina completamente y se reemplaza con la siguiente oración:

Puede ahorrar cualquier monto en dólares (\$10 por período de pago como mínimo) hasta alcanzar un determinado límite anual en dólares, que se explica en las páginas 13 y 14.

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o desea información adicional sobre los cambios, contáctese con el Centro de servicios para afiliados llamando al 1-800-551-3225 en el horario de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes.

Los documentos oficiales del Plan rigen para el pago efectivo de los beneficios y la administración del presente Plan. El presente SMM simplemente resalta los cambios y no sustituye dichos documentos. ***En el caso de surgir cualquier discrepancia entre el presente SMM, la SPD o los documentos oficiales del Plan, incluidas todas y cada una de sus enmiendas, regirán los términos de los documentos del Plan.***